



Radicado N°: 686894089002-2009-00195-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSWALDO FLOREZ PRADA
Demandado: TRANSITO BRAVO DE VALBUENA

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 27 de julio de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referente al memorial allegado el 07 de julio del 2021, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, se decreta:

- ❖ Embargo y secuestro del bien inmueble que se encuentre registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 320-10618, registrado en la oficina de instrumentos públicos de San Vicente de Chucurí, Santander. Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada.

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2011-00112-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: MARIA ELENA MARTINEZ HERNANDEZ Y CELMIRA MATINEZ HERNANDEZ

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 21 de julio de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- ❖ **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de salario, honorarios o cualquier otra naturaleza, devengue o llegare a devengar la demandada **MARIA HELENA MARTINEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.931 reciba como empleada de la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí. **LÍMITE DE LA CAUTELA: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$34.000.000).**

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem). Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2012-00203-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: CARMEN ROSA GUALDRON Y JHONSON GIL GUALDRON

Al despacho de la señora Juez, memoriales allegados el 27 de julio de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referente al memorial allegado el 06 de julio del 2021, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de CARMEN ROSA GUALDRON, bajo el radicado N°2012- 00213.
- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de CARMEN ROSA GUALDRON, bajo el radicado N°2012- 00206.

Líbrense la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI-MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00056-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: JESUS MENESES NAVARRO

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 28 de julio de 2021 por JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELIN.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la comunicación allegada por el JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en lo referente a la expedición del certificado de tradición sobre el bien de la medida cautelar a ellos solicitada, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00189-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
Demandado: EDINSON SUAREZ DUARTE

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 27 de julio de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Zapatoca en respuesta al oficio de levantamiento de medida cautelar.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación SNR2021-326-EE-216, allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCONAL ZAPATOCA**, en lo referente al trámite del levantamiento de la medida cautelar ordenado por auto del 4 de marzo hogaño.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2018-00199-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN-
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante cuyo traslado se corrió por secretaría, sin que fuera objetada- véase C-004. Adicionalmente, memoriales allegados solicitando que se remita despacho comisorio. Para proveer.

Así mismo, se procede por parte de secretaría a realizar la liquidación de las costas adicionales de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso, elaborada a continuación:

Registro de Medidas	Fl. 105, 113, 121, 125, 131, 135, 179, 185 C.001 expediente digital	\$180.400
Agencias en derecho	C-004 expediente digital	\$2.810.882
TOTAL		\$2.991.282

San Vicente de Chucurí, 29 de julio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, se dispone, por estar debidamente efectuada y conforme a lo acreditado en el plenario, en la aplicación de lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, APROBAR la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaría.

Por otra parte, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en la providencia que siguió adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

Finalmente, revisada la petición de remitir el Despacho Comisorio obrante en el presente trámite, este despacho advierte que mediante auto del pasado 09 de abril de 2019 se ordenó comisionar a la Inspección de Policía de San Vicente de Chucurí para realizar el secuestro del bien objeto de cautela, sin embargo, atendiendo, que en la actualidad no son competentes para realizar tal gestión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se DISPONDRÁ comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ para llevar a cabo la efectividad de la medida de secuestro decretada en proveído del 01 de agosto de 2018, para lo cual, se designa, de la lista de auxiliares de la justicia a KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR como SECUESTRE del inmueble mencionado, a quien se le dará posesión en el momento de la respectiva diligencia y en favor de quien se señala la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) por concepto de HONORARIOS PROVISIONALES, y que en todo caso son independientes de los gastos del desplazamiento del auxiliar de la justicia a esta localidad, que han de ser asumidos por la parte. **Deberán remitirse las comunicaciones correspondientes al secuestre y allegar crédito de ello al expediente, junto con el de la radicación del comisorio.**

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente al



despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **TREINTA (30) DÍAS** y se le otorgan facultades de relevar al secuestre en los términos de ley, señalar fecha de la diligencia, así como de subcomisionar.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00212-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ERNESTINA REYES PARRA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 19 de julio de 2021 por el BANCO DE BOGOTÁ.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **BANCO DE BOGOTA**, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00044-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
Demandado: EDINSON SUAREZ DUARTE

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 27 de julio de 2021 por el Banco SERFINANZA.

San Vicente de Chucurí, 29 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **BANCO SERFINANZA**, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA